



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II de la Ley que regula el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quien suscribe, Diputada Anita Beltrán Peralta, representante del Partido Revolucionario Institucional; presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**; sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito realizar la armonización legislativa a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur con relación a las disposiciones vigentes de la Ley General en la materia, cuya porción legal está vinculada a la publicación de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de los Estados federados, particularmente lo correspondiente al Estado Sudcaliforniano.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

La competencia y responsabilidad mencionada, por si sola tiene sustento en lo publicado en el **Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de agosto de 2020 en virtud de que el Titular del Poder Ejecutivo Federal publicó** el decreto que le remitió el Congreso de la Unión por el que se reformó la **fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Dicho decreto contiene lo siguiente:

*“**Artículo Único.** Se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:*

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. ...

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;

III. a V. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, contarán con un plazo de 180 días para iniciar la publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

Tercero.- El Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

*Ciudad de México, a 29 de julio de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámburo**, Secretaria.- Dip. **Maribel Martínez Ruiz**, Secretaria.- Rúbricas."*

*En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica."*

Luego entonces, posteriormente a la publicación del Decreto en mención, reitero que en el artículo Tercero Transitorio se estableció el plazo de 180 días para que ésta y las demás legislaturas locales del país realizaran las adecuaciones normativas correspondientes en razón con ese Decreto general de referencia, cuyo tiempo venció a mediados de febrero de este año 2021.

En consecuencia, hace dos meses entró en vigor la disposición que establece para los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas, como lo es, el Estado de Baja California Sur, el deber de publicar las versiones públicas de todas las sentencias que éstos emitan.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

Ahora bien, por esa única razón es viable la dictaminación favorable e inmediata de la presente iniciativa, toda vez que se entiende haberse generado la iniciativa que le dio origen a la reforma de la ley general de transparencia, pasando por la discusión o debate correspondiente.

No obstante lo anterior, vale la pena recuperar algunos argumentos que permiten visualizar la importancia de que las sentencias que emiten jueces y magistrados estatales se conozcan públicamente, en las modalidades y versiones que cuiden o protejan los datos personales y los datos personales sensibles de las partes, las víctimas y principalmente de niñas, niños y adolescentes.

RAZÓN 1: PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

El artículo sexto Constitucional en su primer y segundo párrafos disponen respectivamente que: *“El derecho a la información será garantizado por el Estado.”* y que *“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”*

En el Apartado A, fracción I del artículo sexto Constitucional se establece que:

*“Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y **las entidades federativas**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos,*



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

*fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

RAZÓN 2: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO EXCEPCIÓN A LA REGLA.

En el Apartado A, fracción II del artículo sexto Constitucional se establece que:

- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

Por lo que, en el sentido de esta iniciativa se vislumbra la documentación de los actos que se originen del ejercicio de las atribuciones de jueces y magistrados que se resolverán a través de sentencias, mismas que deberán publicarse cumpliendo con lo dispuesto en la mencionada fracción segunda del apartado A del 6to Constitucional en términos de protección de datos personales,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

RAZÓN 3: MAYOR APERTURA Y CONTROL DEL PODER JUDICIAL COMO SUJETO OBLIGADO.

Se tratar de un tema de mayor apertura y control. El Poder Judicial deberá emitir en versión pública sus sentencias, sin datos personales, la propuesta tiene el objetivo de verificar el trabajo de jueces y juezas, magistrados y magistradas, con ello se procurará obtener seguridad de las personas sobre el trabajo que se está resolviendo y en qué términos se está haciendo respecto de la argumentación y los criterios judiciales con los que se está haciendo la función estatal de administrar e impartir justicia.

De acuerdo con los resultados del ranking de Justicia Abierta, todos los poderes judiciales del país están reprobados en materia de transparencia, luego entonces es necesario contar con mecanismos para la participación ciudadana en esa materia del Estado.

Independientemente de que la disposiciones se encuentra vigente en la Ley General aplicable ya en la Entidad, la armonización servirá para consolidar el derecho que las y los ciudadanos tienen a la información pública, a fin de que puedan ser un ente de control de los gobiernos y de los poderes, ya que “siempre es necesario que participen, controlen, vigilen y auditen lo que están haciendo los órganos del poder, a través del derecho a la información y de la transparencia. Actualmente en muchos entes públicos prevalece la intención de ocultar la información.

A nivel nacional, de acuerdo con el Centro de Investigación y Docencia ningún estado cumplía satisfactoriamente con la publicidad de las sentencias; el 34 % de manera regular, el 19 % publicaba de manera insatisfactoria; 47% incumplían totalmente o simulaban en cumplir con su obligación.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

De ahí la importancia de la reforma legal que dio origen a la presente iniciativa, pues la transparencia judicial con relación a la publicación de las sentencias judiciales no sólo nos permite tener acceso a las formas en cómo se resuelve en los juzgados o salas magistrales, sino que nos otorga una herramienta para exigir nuestro derecho a la rendición de cuentas, a la máxima publicidad y a la accesibilidad de la información.

Se considera que cuando los procesos judiciales se abren a la ciudadanía, es posible romper con prácticas tradicionales, discrecionales o discriminatorias de impartir justicia, y “se tiene comprobado que la publicidad de las sentencias judiciales, como ejercicios de transparencia, son una forma de frenar la corrupción o de dejar evidencia de que, quien firma una sentencia podría ser desde luego sujeto de escrutinio público.

Por esa razón, el principio de máxima publicidad se desprende de un mandato constitucional, así como también de las obligaciones asumidas en diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos; constituye uno de los principios distintivos de una buena actuación en materia de justicia democrática en el marco de un Estado constitucional de derecho,

RAZÓN 4: EL IMPACTO LEGAL EN EL PODER JUDICIAL.

Hasta antes de la reforma a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del año 2020 que dio origen a la presente, colectivos ciudadanos señalaban que la transparencia del actuar judicial debía ser fortalecida. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015 señalaba que el poder judicial estaba obligado a publicar sólo aquellas sentencias que se consideraran de *interés público*. El problema es



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

que quedaba a discrecionalidad del poder judicial decidir cuáles eran de interés público y serían transparentadas.

De hecho, el texto vigente en el artículo 79, en su fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Baja California Sur, señala lo correspondiente a publicar aquellas sentencias calificadas como de interés público:

Artículo 79. Además de lo señalado en el artículo 75 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. **Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;**

...

Esto genera varios problemas:

El Primero.- La ciudadanía carece de elementos para poder darle seguimiento a todas las sentencias y llamar a rendir cuentas, a través de los recursos legales y procesales disponibles, a jueces y juezas por sus decisiones, ya que muchas sentencias no son accesibles, ni públicas. Esto es grave pues, como se ha documentado ampliamente en la administración de Justicia para Mujeres, prevalece una serie de estereotipos en las y los juzgadores lo que genera sentencias que, carecen de perspectiva de género y no respetan sus derechos.

En el caso de grupos históricamente excluidos también las sentencias no siempre respetan los principios de igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

El Segundo problema es que, ante tal indeterminación legal, se genera que el poder judicial dicte sentencias, en muchas ocasiones, en la opacidad, lo que no sólo amplía la desconfianza de la ciudadanía sobre su actuar, sino que permite la discrecionalidad al momento de juzgar.

Finalmente, la legitimidad de la justicia está y se evalúa en las sentencias y en los razonamientos que hacen las y los juzgadores, por eso, necesitamos conocerlas con visión lógica y apegada a la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79; EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI AMBAS DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

Artículo 79. Además de lo señalado en el artículo 75 de la presente Ley **y el artículo 73 de la Ley General**, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y actualizar **sistemática y permanentemente la siguiente información:**

Fracción I).- Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;

De la II) a la VIII).- queda igual.

Artículo 80. *Además de lo señalado en el artículo 75 de la presente Ley, los órganos autónomos del Estado deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

De la fracción I) a la IV) queda igual;

Fracción V. El Tribunal Estatal Electoral:

Inciso a).- Las versiones públicas de todas las sentencias que emita;

Del inciso b) al g) queda igual;



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

Fracción VI. El Tribunal de Justicia Administrativa:

Inciso a) **Las versiones públicas de todas las sentencias y resoluciones que emita;**

Del inciso b) al h) queda igual;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 19 días del mes de abril del 2021.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA

Nota: La firma aquí plasmada corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 79 y 80 de la Ley de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. Anita Beltrán Peralta
Publicación de sentencias judiciales en Baja California Sur

XV LEGISLATURA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentada por la suscrita.